

# GACETA GOBIERNO DEL



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

*Copias*

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de julio de 1974

Núm. 4

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los artículos 88 fracción XIV de la Constitución Política Local, 10 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México y con fundamento además en los artículos 218 del primer ordenamiento citado, 6, 11, 2o. y 3o. transitorios de la Ley invocada;

#### CONSIDERANDO:

I.—Que según el último censo, la población del Distrito Judicial de Tenango del Valle es de 118,669 habitantes y muestra un crecimiento demográfico del 15%;

II.—Que las operaciones comerciales y crediticias de ese mismo distrito muestran un notable incremento;

III.—Que en el mismo, es el Juez de Primera Instancia quien viene desempeñando ex-oficio la función de Notario Público;

IV.—Que es conveniente a los intereses de la sociedad la desvinculación de la función notarial de la judicial; y

V.—Que el Licenciado LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, actualmente Juez de Primera Instancia y Notario Público del distrito judicial aludido, ha demostrado ante el Ejecutivo que cumple con los requisitos que exige la Ley notarial para la obtención del nombramiento de Notario Titular, según consta en el expediente 255/275-1 de la Dirección de Gobernación del Estado;

Ha tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.—Se ordena la desvinculación de la Notaría Pública de Tenango del Valle, del Juzgado de Primera Instancia al que se encuentra adscrito; para ser la Notaría Pública Número 1 Uno de ese distrito, con residencia en la H. Villa de Tenango del Valle.

SEGUNDO.—Se nombra Notario Titular de la misma al Licenciado LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese el presente por una vez en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, México a ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

#### SUMARIO:

##### SECCION TERCERA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado.—Se ordena la desvinculación de la Notaría Pública, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tenango del Valle, Méx., y se crea la Notaría Pública Número Uno, con residencia en la villa del mismo nombre, nombrándose Notario Titular de la misma al LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Parque Industrial Santiago Tianguistenco II", ubicada en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento que comprende los tipos habitación popular e industrial denominados "Izcalli del Valle y Parque Industrial del Valle", ubicados en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Extracto de solicitud del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Méx., para que se le autorice por la H. Legislatura Local, a celebrar contrato-concesión respecto al servicio público de panteón, en el Municipio de Chimalhuacán, con Promotora de Servicios Sociales, S. A.

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, MEX.

Declaración de imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público de inhumación, mediante la construcción de obras destinadas a panteón.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTIAGO TIANGUISTENCO II", ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México.

A LOS C.  
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS  
PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.  
P R E S E N T E S .

#### CONSIDERANDO

1).—Que con fecha 31 de Mayo de 1973, el C. Doctor Gregorio Valner Onjas, Director General del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, AURIS solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTIAGO TIANGUISTENCO II", sobre una superficie total de: 170,233.91 M2. (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

2).—Que el Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal que tiene como finalidades entre otras, las de proyectar y construir viviendas económicas y edificios multifamiliares, promover y organizar fraccionamientos, realizar obras de urbanización, etc.

3).—Que para el fin pretendido, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de las Escrituras Públicas Números 6385 y 6443 pasadas ante la fe del Notario Público de Tenango del Valle, Méx., misma que contiene los Contratos de Compra-Venta respectivos.

4).—Que una vez cumplidos los requisitos exigidos por los ordenamientos en vigor y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o., 10o., de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o., inciso c), 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 24o., 25o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, para que en la superficie de: 170,233.91 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), que se menciona en el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTIAGO TIANGUISTENCO II", ubicado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.—El fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos, domésticos e industriales de la población e Industrias que se establezcan en el Fraccionamiento.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija al Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras de Urbanización que se mencionan en la Cláusula Primera.

TERCERA.—El área del fraccionamiento, se distribuirá en la siguiente forma:

1).—Área de vialidad: 27,330.90 M2. VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS).

2).—Área de donación: 11,951.57 M2. (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS).

Estas superficies serán cedidas al Municipio de Santiago Tianguistenco, Méx., conforme a lo previsto por las Fracciones V y VII del Artículo 5o. de la Ley Correlativa.

(pasa a la siguiente página)

3).—Area vendible: 130,951.36 M2. (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS).

Las áreas descritas se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano respectivo.

CUARTA.—El Instituto AURIS realizará dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como de acatar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y a sujetarse a las prevenciones que para los fraccionamientos Industriales señala la Ley de Ingeniería Sanitaria en vigor.

QUINTA.—El Instituto AURIS, deberá insertar en los contratos que celebre con los adquirentes de los lotes del fraccionamiento, una Cláusula en la que se obliguen éstos a cumplir con las Leyes de la materia, en relación con construcciones, cooperaciones y demás.

SEXTA.—La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, será la encargada de supervizar las obras de urbanización y la construcción de edificios públicos, para que éstos se ejecuten conforme a las normas y especificaciones aprobadas.

SEPTIMA.—Los lotes del fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la instalación de Industrias, con excepción de los lotes destinados a zona comercial que se encuentran señalados en el plano de lotificación.

OCTAVA.—Queda autorizado el Instituto de Acción Urbana e Integración Social para iniciar la venta de lotes a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

NOVENA.—Publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para los efectos legales conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO,

Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento que comprende los tipos Habitación Popular e Industrial denominados "IZCALLI DEL VALLE Y PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE", ubicados en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS  
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.  
P R E S E N T E.

#### CONSIDERANDO:

1).—Que por Decreto Presidencial de fecha 12 de Noviembre de 1970, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 28 del mismo mes y año, el Gobierno Federal expropió en favor del Gobierno del Estado de México, una superficie de 143.60 Hectáreas del Ejido de Santa Cecilia Acatitlán del Municipio de Tlalnepantla, Méx., para destinarse a la creación de una Zona Habitacional e Industrial.

2).—Que por Decreto No. 23 de la H. Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de Enero de 1970, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social, cuyas finalidades, entre otras, son las de proyectar y construir viviendas económicas y Edificios Multifamiliares, promover y organizar Fraccionamientos, realizar obras de urbanización, etc.

3).—Que por disposición del Artículo Tercero del Decreto que creó al Organismo de referencia, éste es el encargado de llevar a cabo las Obras y trabajos necesarios para cumplir con las causas de utilidad pública que justifiquen las expropiaciones de terrenos ejidales, por lo que el Ejecutivo del Estado le otorgó poder para que a su nombre y representación, lleve a cabo el Fraccionamiento de esos terrenos, proceda a su urbanización para dotar a los lotes de todos los servicios públicos y en su caso se construyan casas para su venta al público.

4).—Que con fecha 4 de Septiembre de 1973, el C. Doctor Gregorio Valner Onjas, en su carácter de Director General del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, solicitó del Ejecutivo del Estado autorización para llevar a cabo el Fraccionamiento que comprende los Tipos Industrial y Habitación Popular denominados "PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE" E "IZCALLI DEL VALLE", sobre una superficie total de: . . . . . 489,422.00 M2. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS), misma que constituye una porción de los terrenos expropiados que se mencionan en el Considerando Primero.

5).—Que una vez satisfechos los requisitos exigidos por los Ordenamientos que establece la Ley de Fraccionamientos y su Reglamento en vigor y confundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local

1o., 3o., 5o., 6o., y 9o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado; 1o. incisos b) y c), 4o., 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 24o., 25o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO :**

Se autoriza al Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, para que a nombre del Gobierno del Estado de México, lleve a cabo el Fraccionamiento que comprende los Tipos de Habitación Popular e Industrial denominados "IZCALLI DEL VALLE" y "PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE", ubicados en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas características son las que a continuación se indican:

Concepto	Zona Industrial	Zona Habitacional	Total
Area Vendible	23,289.55 M2	265,682.22 M2	288,971.77 M2.
Area de Donación	1,164 M2.	27,707.57 M2.	28,871.57 M2.
Area de Vialidad incluida en los dos tipos			171,578.66 M2.
Area Total			489,422.00 M2.

El titular de esta autorización se sujetará a las siguientes:

**C L A U S U L A S :**

PRIMERA.—El fraccionamiento que se autoriza, se sujetará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización, debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos e Industriales de la población que se establezca en el fraccionamiento con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante para el Tipo de Habitación Popular y la suficiente para los fines de Tipo Industrial.
- Desagüe general del Fraccionamiento.
- Red de distribución de agua potable.
- Red de alcantarillado.
- Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

- Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las Obras de Urbanización que se mencionan anteriormente.

TERCERA.—El Instituto AURIS, realizará dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, asimismo, deberá acatar tanto los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, como las prevenciones que para los Fraccionamientos populares e industriales señala la Ley de Fraccionamientos y su Reglamento.

CUARTA.—El Instituto AURIS, deberá insertar en los contratos que celebre con los adquirentes de los lotes del Fraccionamiento, una Cláusula en la que se obliguen éstos a cumplir con las Leyes de la materia, en relación con construcciones, cooperaciones y demás.

QUINTA.—La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, será la encargada de supervisar las obras de urbanización y la construcción de edificios públicos, para que éstos se ejecuten conforme a las normas y especificaciones aprobadas.

SEXTA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones de tipo popular e instalaciones Industriales, a excepción de los marcados en el plano respectivo como zona comercial, únicos lugares en los que se podrá construir este tipo de edificaciones.

SEPTIMA.—Queda autorizado el Instituto de Acción Urbana e Integración Social para iniciar la venta de lotes a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

OCTAVA.—Publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para los efectos legales conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO,  
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

**EXTRACTO** de solicitud del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Méx., para que se le autorice por la H. Legislatura Local, a celebrar contrato-concesión respecto al servicio público de panteón, en el Municipio de Chimalhuacán, con Promotora de Servicios Sociales, S. A.

1.—Con fecha 8 de marzo del año en curso el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Méx., solicitó del Ejecutivo del Estado, su intervención, para que por su conducto la Legislatura Local le autorice a celebrar contrato-concesión, respecto al servicio público municipal de inhumación, con la Sociedad denominada Promotora de Servicios Sociales, S. A.

2.—La prestación del servicio público, la realizará la Sociedad Promotora de Servicios Sociales, S. A., mediante la construcción y explotación comercial, de un panteón particular en los terrenos de su propiedad denominados "Tepozán" y "Pantitlán", ubicados en el Municipio de Chimalhuacán, Méx.

3.—La Empresa Promotora de Servicios Sociales, S. A., es propietaria de dos fracciones de terreno con una superficie total de 1'403,800 M2, denominados "Tepozán" y "Pantitlán", ubicados en el Municipio de Chimalhuacán, Méx., que son aptos para la construcción y operación del panteón particular, conforme a los dictámenes técnicos emitidos por los Organismos Públicos Competentes.

4.—El contrato-concesión en sus cláusulas determina que Promotora de Servicios Sociales, S. A., queda facultada para prestar el servicio público de inhumación, mediante la construcción, apertura y explotación de un panteón particular, en un término que no excederá de quince años; la venta de fosas y criptas, así como la prestación del mencionado servicio, estará sujeto a las tarifas y derechos que determine el Ayuntamiento y las leyes respectivas, sujetándose el mismo, para la prestación de los demás servicios a lo que señalen las Leyes Estatales, Federales y Municipales, para garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria ésta depositará una fianza, en una Institución autorizada para ello.

5.—Se consideran como causas de cancelación entre otras el incumplimiento, por parte de la concesionaria de sus obligaciones, de la violación a las Leyes y Reglamentos Sanitarios; cancelado el contrato, pasarán a poder del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Méx., los terrenos en los que hubiere inhumaciones, así como aquellos que formen parte del inmueble afectado por el concesionario al servicio público; igualmente, las instalaciones, construcciones, etc., necesarias para la prestación del servicio concesionado.

Se ordena la publicación del presente extracto por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal.

Toluca, Méx., a 9 de julio de 1974.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,  
Enrique Jacob Soriano.—Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, MEX.

Chimalhuacán, Méx., 8 de julio de 1974.

El Ayuntamiento de Chimalhuacán, Méx., en sesión de Cabildo celebrado el día 8 de marzo del año en curso, ha considerado:

1.—Que dado el aumento de población en el Municipio, se hace necesario el establecimiento de obras destinadas a satisfacer el servicio público de inhumación.

2.—Que el Ayuntamiento actualmente debe satisfacer otras necesidades colectivas de mayor importancia para el núcleo poblacional del Municipio, por lo cual carece de recursos técnicos y económicos tendientes a una eficaz prestación del servicio público de inhumación.

3.—Que por los motivos expuestos se hace necesaria la participación de los particulares en la prestación de esta necesidad colectiva.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal vigente, el Ayuntamiento acordó:

PRIMERO.—Hacer pública la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio de inhumación, mediante la construcción de obras destinadas a panteón en el Municipio de Chimalhuacán, Méx.

SEGUNDO.—Que habiendo sido solicitado por Promotora de Servicios Sociales, S. A., la construcción y explotación comercial de un Panteón en terrenos de su propiedad, ubicados en el Municipio, se concesione a ésta el servicio público de inhumación, mediante la concesión del Panteón particular en el citado Municipio.

TERCERO.—Solicitar la autorización respectiva a la Legislatura Local.

CUARTO.—Autorizar a los CC. Presidente y Síndico Municipales, para que en su caso, en representación del Ayuntamiento, celebren y firmen con Promotora de Servicios Sociales, S. A., el contrato-concesión respectivo.

QUINTO.—Que se publique la presente determinación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Pedro González Reynoso

Rúbrica

EL SINDICO MUNICIPAL

J. Remedios Alfaro T.

Rúbrica.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

#### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

##### PRIMER AVISO

A las 12 horas del día 24 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado en vigor, el lote y construcción ubicada en las calles de Gómez Pedraza Número 106 de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 18.43 metros con calle de su ubicación; al Sur en 18.43 metros con casa de José Velázquez; al Oriente en 20.95 metros con propiedad de Darío López y al Poniente en 20.95 con propiedad de José Velázquez propiedad del causante Albertina Suárez, misma que se encuentra embargada por esta Administración de Rentas por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto del Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,181.50 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M. N.), sirviendo de base la suma de \$63,793.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) valor Fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 5 de julio de 1974.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.  
Héctor Reza Arana.  
(Rúbrica).

13 y 20 julio.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

#### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

##### PRIMER AVISO

A las 12 horas del día 28 de junio de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas de Toluca, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, el lote y construcción marcada con el Número 501, de las calles de Humboldt en esta Ciudad, con superficie de 415.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Sur en 21 metros con la calle de Arteaga; al Oriente en 24.84 metros con la calle de Humboldt; al Norte en 22.30 metros con predio de Aurelia Velazquez y al Poniente en 21.50 en parte propiedad de Zerafina y Gilberto Mejía y con Miguel Velazquez, misma propiedad que fue embargada por esta Receptoría de Rentas al causante Angeles Castillo Martín, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto del Impuesto Predial el cual asciende a la cantidad de: \$3,469.20 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M. N.) sirviendo de base para el remate la suma de (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 8 de julio de 1974.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.  
Héctor Reza Arana.  
(Rúbrica).

13 y 20 julio.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

#### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

##### PRIMER AVISO

A las 12 horas del día 26 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado en vigor, el lote y construcción ubicado en las calles de Matlazincas Número 544 de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al Oriente 10.20 metros con Mariano Morales; al Poniente en 10.20 con la calle de Matlazincas; al Norte en 17.30 metros con Epifanio Arriaga y al Sur en 17.30 metros con calle de Acatenpan con una superficie de 176.46 metros cuadrados, propiedad del causante Juan Alvarez Castillo, mismo que se encuentra embargada por esta Administración de Rentas por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado en concepto del Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$5,195.10 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 10/100 M. N.) sirviendo de base la suma de \$774,373.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) Valor Fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 5 de julio de 1974.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.  
Héctor Reza Arana.  
(Rúbrica).

13 y 20 julio.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

#### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

##### PRIMER AVISO

A las 12 horas del día 29 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, la casa marcada con el Núm. 903 de la Av. Independencia de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 28.50 con los hermanos Contreras; Sur 15.66 M. con la Av. Independencia; Ote. una línea quebrada en 3 tramos, 1a. línea 18.40 M. con Julio Contreras; 29 M. Ote. a Pte. 10.70 M. con Margarita A. de Gómez; 3a. línea 54 M. con propiedad de la anterior; Pte. 3 líneas 1a. línea Norte 19.50 M. con Francisco Pliego, Ote. a partir de 2.50 M. con el mismo; 3a. línea de Sur a Norte 53.50 M. sucesión de Vicente Pliego y Pliego; misma propiedad que le fue embargada por esta Administración de Rentas al causante Jorge Alva Alva, por el adeudo que reporta al Fisco del Estado, por concepto del Impuesto Predial el cual asciende a la cantidad de \$14,257.80 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M. N.), sirviendo de base la suma de \$1,346,094.00 (UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), valor Fiscal que registra el Predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho bien.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 8 de julio de 1974.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.  
Héctor Reza Arana.  
(Rúbrica).

13 y 20 julio.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 12 horas del día 27 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, el lote y construcción marcada con el Número 605 de la Avenida Hidalgo de esta Ciudad, con superficie metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 12.00 metros cuadrados con Margarita Villegas; al Sur en 12.00 metros cuadrados con Avenida Hidalgo Oriente; al Oriente en 30.00 metros cuadrados con propiedad de Gustavo Garcá Rendón; al Poniente en 30.00 metros cuadrados con María Valle. misma propiedad que fue embargada por esta Receptoría de Rentas al causante Victor Acevedo Vera, por el adeudo que reporta en favor del Fisco del Estado por concepto del Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$4,771.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$296,730.00 (DOS-CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), valor Fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 5 de julio de 1974.

ATENTAMENTE

SURFAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

13 y 20 julio.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 11 horas del día 25 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a la disposición del Código Fiscal del Estado de México en vigor, la casa marcada con el número 103 A, de las calles de Aldama de esta ciudad, con superficie de 460.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Figura irregular, cuya perimetro recorrido primero por el Norte, siguiendo por el Oriente sur y poniente mide y linda: partiendo del vertice mas al Noroeste una recta con dirección Poniente a oriente que es el Norte de 13 metros, vuelta así el sur 4 metros, en seguido al oriente 6 metros nuevamente al sur 1.80 un metro con ochenta centímetros, en seguida al oriente, en 7.00 metros y quiebra al Norte 2.25, dos metros veinticinco centímetros otra vez al oriente en diez metros, linda por estas siete líneas con casa propiedad del Sr. David Kuri, del extremo de la ultima da vuelta así el sur con 10 metros con casa de los sucesores de Guadalupe Madrid de Piliago; y que tiene de frente 16.70 metros con calle de Aldama Sur que es la de su ubicación, misma Propiedad que le fue embargada por esta Administración de Rentas a la causante Antonia Isaac Vda. de Kuri por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto del Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$4,647.10 CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M. N. sirviendo de base la suma de \$301,157.00 TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N. valor Fiscal que registra el predio siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

HIPOTECA Sobre el mismo predio, a favor de LUCIA JASSO PEREZ, por la Cantidad de \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.

Por la presente se comunica a la acreedora.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 6 de julio de 1974.

ATENTAMENTE

SURFAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

13 y 20 julio.

TERMINAL TOLUCA, S. A. DE C. V.

Felipe Berriozábal No. 101

CONVOCATORIA.

Por Acuerdo del H. Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de Terminal Toluca, S. A. de C. V., para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las ONCE HORAS del próximo día 26 del actual en el Auditorio de su domicilio (Felipe Berriozábal No. 101) bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Designación de dos Escrutadores y Declaración, en su caso, de estar legítimamente instalada la Asamblea.
- II.—Informe del señor Presidente del Consejo de Administración correspondiente a los Ejercicios Sociales de 1972 y 1973.
- III.—Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias por los Ejercicios Sociales de 1972 y 1973.
- IV.—Aplicación de los Resultados obtenidos durante los Ejercicios Sociales de 1972 y 1973.
- V.—Elección de los señores Consejeros para los Ejercicios Sociales de 1974 y 1975.
- VI.—Elección de dos Comisarios para los Ejercicios Sociales de 1974 y 1975, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XXIII de la Escritura Social.
- VII.—Asuntos generales, siempre que estén relacionados con los puntos anteriores.
- VIII.—Designación de la persona que se encargue de protocolizar el Acta de esta Asamblea.
- IX.—Clausura de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea, es necesario que depositen los Títulos representativos de sus Acciones de las nuevas Series del Capital Social, emitidos con posterioridad al 12 de septiembre de 1973 en alguna Institución de Crédito del País y exhiban el correspondiente certificado de depósito que acredite lo anterior o los Títulos representativos de las dichas Acciones a la Gerencia de Terminal Toluca, S. A. de C. V., cuando menos con 72 horas de anticipación a la señalada para la celebración de la Asamblea, para que con vista de ellos y de los datos de los Libros de Registro de Accionistas, se les expidan las tarjetas de acceso a la Asamblea.

En consecuencia, los señores Accionistas deberán haber canjeado sus Títulos representativos de Acciones de anteriores emisiones, cuando menos 72 horas antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, ya que quienes no exhibieren las de nueva emisión no tendrán acceso a ella.

Toluca, Méx., a 10 de Julio de 1974.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION.

Jesús Alcántara Miranda.

1535.—13 julio.

**TERMINAL TOLUCA, S. A. DE C. V.**

Felipe Berriozábal No. 101  
PRIMERA CONVOCATORIA

Por Acuerdo del H. Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de Terminal Toluca, S. A., de C. V., para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará a las diez horas, del próximo día 26 del actual, en el Auditorio de su domicilio (Felipe Berriozábal No. 101) bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Designación de dos Escrutadores y Declaración, en su caso, de estar legítimamente instalada la Asamblea.
- II.—Aumento del Capital Social Pagado a \$30'000,000.00 y acuerdos relativos.
- III.—Otros asuntos de la competencia de la Asamblea, conexos con los anteriores.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea, es necesario que depositen los Títulos representativos de sus Acciones de las nuevas Series del Capital Social, emitidos con posterioridad al 12 de septiembre de 1973 en alguna Institución de Crédito del País y exhiban el correspondiente certificado de depósito que acredite lo anterior o los Títulos representativos de las dichas Acciones a la Gerencia de Terminal Toluca, S. A. de C. V., cuando menos con 72 horas de anticipación a la señalada para la celebración de la Asamblea, para que con vista de ellos y de los datos de los Libros de Registro de Accionistas, se les expidan las tarjetas de acceso a la Asamblea.

En consecuencia, los señores Accionistas deberán haber canjeado sus Títulos representativos de Acciones de anteriores emisiones, cuando menos 72 horas antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, ya que quienes no exhibieren las de nueva emisión no tendrán acceso a ella.

Toluca, Méx., a 10 de Julio de 1974.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION.  
Jesús Alcántara Miranda.

1536.—13 julio.

**TERMINAL TOLUCA, S. A. DE C. V.**

Felipe Berriozabal Núm. 101  
SEGUNDA CONVOCATORIA.

Por acuerdo del H. Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme a la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales y para el caso de que no pudiera celebrarse la Asamblea convocada en Primera Convocatoria para los diez horas del próximo día 26 del actual, se convoca POR SEGUNDA VEZ a los señores Accionistas de Terminal Toluca, S. A. de C. V., para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará a las DIEZ TREINTA HORAS del mismo día 26 del actual, en el Auditorio de su domicilio (Felipe Berriozabal No. 101) bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Designación de dos Escrutadores y Declaración, en su caso, de estar legítimamente instalada la Asamblea.
- II.—Aumento del Capital Social Pagado a \$30'000,000.00 y acuerdos relativos.
- III.—Otros asuntos de la competencia de la Asamblea, conexos con los anteriores.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea, es necesario que depositen los Títulos representativos de sus Acciones de las nuevas Series del Capital Social, emitidos con posterioridad al 12 de septiembre de 1973, en alguna Institución de Crédito en el País y exhiban el correspondiente certificado de depósito que acredite lo anterior, o los Títulos representativos de las dichas Acciones a la Gerencia de Terminal Toluca, S. A. de C. V. cuando menos con 72 horas de anticipación a la señalada para la celebración de la Asamblea, para que con vista de ellos y de los datos de los Libros de Registro de Accionistas, se les expidan las tarjetas de acceso a la Asamblea.

En consecuencia, los señores Accionistas deberán haber canjeado sus Títulos representativos de Acciones de anteriores emisiones, cuando menos 72 horas antes de la señalada para la celebración de la asamblea ya que quienes no exhibieren las de nueva emisión no tendrán acceso a ella.

Toluca, Méx., a 10 de Julio de 1974.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION.  
P. Jesús Alcántara Miranda.  
Rúbrica.

1537.—13 Julio.

**CANNON MILLS, S. A.**

CONVOCATORIA

LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en sesión ordinaria verificada el 28 de Junio del año en curso, se convoca a los accionistas de la Sociedad para la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la Av. Circunvalación y Negra Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 26 de Julio de 1974, a las 16 horas, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.—Designación de Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad.
- II.—Designación de Comisarios Propietario y Suplente de la Sociedad; y,
- III.—Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución de Crédito dentro de la República Mexicana, a más tardar la víspera de la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante mandatario acreditado con poder general o especial o con simple carta poder.

Para participar en las deliberaciones y votaciones, los accionistas o sus mandatarios deberán recabar la tarjeta de admisión correspondiente en la Secretaría de la Sociedad en el momento en que hagan el depósito de sus acciones o la entrega de los certificados de depósito expedidos por Instituciones de Crédito, en su caso.

Naucalpan de Juárez, Méx., Julio 8 de 1974

CANNON MILLS, S. A.

Consejo de Administración.  
Lic. Francisco Fernández Cueto,  
Rúbrica.  
Secretario

1543.—13 julio.

**DIRECCION DE GOBERNACION  
DEPARTAMENTO DE NOTARIAS**

En cumplimiento del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Notariado, vigente en el Estado, se publica el siguiente:

**A V I S O**

En la Dirección de Gobernación del Estado de México obra Convenio de Suplencia mutua en términos del Artículo 24 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, celebrado entre los señores Notarios 1 y 4 de Toluca, Licenciado R. René Santín Villavicencio y Alfonso Lechuga Gutiérrez; lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Toluca, Méx., a 9 de julio de 1974.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Lic. Teodoro Sandoval Valdés  
(Rúbrica)  
Supervisor del Notariado.